



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2525

ZAPALLAR, 09 MAY 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Memorándum 180/2016, de 30 de marzo de 2016, el Jefe de Administración y Finanzas, don Ramón Cisternas Espergue, comunica y refiere al Sr. Alcalde que existen en su poder 11 facturas pendientes de pago, giradas y enviadas por la Compañía de Leasing Tattersall S.A Rut 96.565.580-8 a la I. Municipalidad de Zapallar, por un total de \$541.039.- (quinientos cuarenta y un mil treinta y nueve pesos) debido al cobro de siniestros ocurridos a diversos móviles al servicios municipal, arrendados con dicha compañía, debido, según expresa, a que "no se siguió el correcto procedimiento de denuncia para efectos del seguro". Agrega el funcionario que tales cobros y las facturas fueron remitidos a los respectivos encargados de las unidades municipales a las cuales están adscritos los móviles en el servicio y que sufrieron tales siniestros, para el efecto de ser reintegrados los valores respectivos a la cuenta corriente municipal que señala a fin de regularizar tales contrataciones y pagos, por parte de los conductores responsables, sin ningún resultado ni respuesta a la fecha de la comunicación referida.
- 2.- La documentación adjunta al Memorándum N° 180/2016, citado, del jefe de Administración y Finanzas, dentro de la cual se encuentran tres Memorándums enviados (N°069/2016; N°616/2015, N°615/2015), para informar y solicitar lo expuesto en el numeral precedente, tanto al Administrador Municipal, de fecha 22 de enero de 2016, al Director de Desarrollo Comunitario- Oficina de Seguridad y Emergencia, de 30 noviembre de 2105, y al Encargado del Departamento de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección, de la misma fecha, incluidas las fotocopias de las 11 facturas con sus respectivas detalle y glosas de cobro.
- 3.- Que, los antecedentes fueron derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal por Alcaldía, la que analizando los mismos, mediante Informe Jurídico N°17/2016, de fecha 20 de abril de 2016, informando al Sr. Alcalde, coincide con lo informado por el Jefe de Administración y Finanzas, que decidió proceder a pagar las facturas adeudadas, por el concepto de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos municipales, y con el fin de implementar las medidas pertinentes ante diversos siniestros sufridos por móviles municipales en los cuales no se ha seguido el procedimiento de constancia en Carabineros y Denuncio en la Compañía de Seguros, y que no fueron siquiera denunciados a Carabineros de Chile a través de una Constancia, lo cual se traduciría en un perjuicio económico para el Municipio, por lo que se hace necesario iniciar un procedimiento disciplinario de acuerdo a la gravedad de los hechos, para determinar las eventuales



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

responsabilidades de los funcionarios involucrados, y que las 11 Facturas electrónicas N°000680629, N°000694852, N°000690256, N°000680628, N°000694853, N°000702531, N°000702443, N°000702894, N°000712665, N°000712899 y N°0000689659 por un monto en total de \$541.039.- pesos, IVA. incluido, emitidas por la Compañía de Leasing Tattersall S.A. deben ser pagadas por el municipio en virtud a lo señalado en las preguntas y respuestas de la licitación ID N°5325-41-LP13 que forma parte integrante de las Bases de Licitación y del respectivo contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Compañía de Leasing Tattersall S.A.”

En cuanto a la posibilidad de pago, se ha indicado en estos casos por la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770/2013, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, que independiente de que el contrato o licitación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados. Finaliza indicando ese ente contralor que respecto al procedimiento interno de gestión de contrato, ante un eventual defecto en la gestión del contrato, se sugiere el inicio de un sumario administrativo, a fin de determinar la existencia de responsabilidades, y en su caso, la aplicación de sanciones que correspondan.

4.- Que, el proveedor Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 21 de abril de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, mediante Memorándum N° 180, de fecha 30 de marzo de 2016, el Jefe de Administración y Finanzas Municipal solicitó proceder al pago de las facturas N°000680629, N°000694852, N°000690256, N°000680628, N°000694853, N°000702531, N°000702443, N°000702894, N°000712665, N°000712899 y N°0000689659 de la Compañía de Leasing Tattersall S.A.

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los servicios de reparación efectivamente recibidos.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de las facturas N°000680629, 31/07/2015, N°000694852, 16/11/2015, N°000690256, 22/10/2015, N°000680628, 31/07/2015, N°000694853, 16/11/2015, N°000702531, 22/12/2015, N°000702443, 17/12/2015, N°000702894, 13/01/2016, N°000712665, 29/02/2016, N°000712899, 15/03/2016 y N°0000689659, de fecha 15 de septiembre de 2015, y, en consecuencia, páguese a la **Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8**, el monto total por las 11 facturas individualizadas de **\$541.039.- (quinientos cuarenta y un mil treinta y nueve pesos)**, IVA. Incluido, correspondiente a los servicios de reparaciones y/o mantenimiento de repuestos y accesorios a los vehículos al servicio municipal en arriendo placas patente DGVF-76; FJHB-43; DRHW-45; GCCC-28; FRJB-16; FZRG-94; GDDT-25; GCCC-34; GCCC-33; FRJB-16;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

GCXW-35, conforme el detalle contenido en la presente resolución, y documentos anexos, que se entienden parte integrante.

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, las facturas en original.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la Factura N°689659 al Código de Cuenta N°215-22-04-003-000-000 Productos Químicos; y el gasto de todas las demás facturas al Código de Cuenta N° 215-22-04-011-000-000 de Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos.

3.- **INSTRUYASE** procedimiento disciplinario mediante sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir en los hechos a propósito de la solicitud de repuestos y/o accesorios que señalan las 11 facturas, descritas precedentemente, proveídas por parte del proveedor Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8, sin solicitud, orden de compra, ni contrato vigente, para la reparación y/o mantenimiento de los móviles al servicio municipal, placas patente DGVF-76; FJHB-43; DRHW-45; GCCC-28; FRJB-16; FZRG-94; GDDT-25; GCCC-34; GCCC-33; FRJB-16; GCXW-35, por una supuesta situación de siniestro ocurrida a tales móviles sin tramitar protocolo de denuncia ni constancia para exigir el cobro de los seguros comprometidos. Vehículos la mayoría asignados o adscritos a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Seguridad y Emergencia, y/o Departamento de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección, Municipales.

4.- **DESIGNASE** Fiscal Instructor para conducir la investigación ordenada a don Juan Cristóbal Solís Lobos, Abogado, Profesional Grado 9° E.M.S, Contrata, de la I. Municipalidad de Zapallar.

5.- **CONCEDASE** el plazo señalado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, para llevar a cabo el presente procedimiento disciplinario a contar de la fecha de notificación al Sr. Fiscal Instructor.

6.- **NOTIFIQUESE** personalmente el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue legalmente, al Sr. Fiscal Instructor designado mediante el presente decreto Alcaldicio.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / J.R. Irt.-

16.058.556-0